

**LA DETERMINACIÓN DE LA
RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS
ABOGADOS EN VENEZUELA EN EL
EJERCICIO DE SU PRÁCTICA JURÍDICA**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
CARRERA: DERECHO

**LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ABOGADOS EN
VENEZUELA EN EL EJERCICIO DE SU PRÁCTICA JURÍDICA**

Trabajo de Grado presentado como requisito para optar el título de Abogado

AUTORES:

Emilay Machado C.I: V-27.228.211

Karelys Quintero C.I: V-28.275.129

TUTOR ACADÉMICO:

Prof. Olga Matos

San Diego, febrero 2023



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

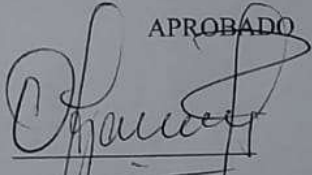
TRABAJO DE GRADO

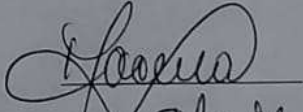
El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ABOGADOS EN VENEZUELA EN EL EJERCICIO DE SU PRÁCTICA JURÍDICA. Realizado por la Br Emilay Machado, titular de C.I. N° V-27.228.211, cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oír la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: *Dieciséis (16) puntos.*

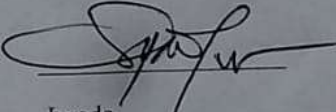
APROBADO

NO APROBADO

El Jurado


Tutor Académico
Apellido/Nombre: Matos Olga
C.I: V-8.470.308


Jurado *Silva Horacio*
Apellido/Nombre
C.I: 7332513


Jurado
Apellido/Nombre
C.I: 7532500


Fecha: *01-03-2023*



UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
 ESCUELA DE DERECHO
 COORDINACIÓN DE PASANTÍA Y TRABAJO DE GRADO

ACTA DE APROBACIÓN

INFORME FINAL DE PASANTÍA

TRABAJO DE GRADO

El jurado designado por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas para la evaluación del Informe Final de Pasantía o Trabajo de Grado titulado: LA DETERMINACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS ABOGADOS EN VENEZUELA EN EL EJERCICIO DE SU PRÁCTICA JURÍDICA. Realizado por la Br Karelys Quintero, titular de C.I. N° V-28.275.129, cursante de la carrera de Derecho, hace constar después de analizar su contenido y oída la exposición oral, considera que el informe final o Trabajo de Grado ha obtenido la calificación de: *Dieciséis (16) puntos.*

APROBADO

NO APROBADO

[Signature]

El Jurado

[Signature]

Tutor Académico
 Apellido/Nombre: Matos Olga
 C.I: V-8.470.308

Jurado *[Signature]*
 Apellido/Nombre
 C.I: 7332513

[Signature]

Jurado
 Apellido/Nombre
 C.I: 7532500



Fecha: *01/03/2013*

Dedicatoria

Dedico este proyecto de grado primeramente a Dios, por darme salud, entendimiento y sabiduría para enfrentar los retos y metas propuestas, especialmente a mi madre YARELYS RIVERO, quien ha sido un pilar fundamental e invaluable para el fomento y evolución de mi vida personal y profesional, quien con su afecto y dedicación me ha mostrado la valiosa esencia del saber aprender, quien creyó en mi desde el día 01 y supo que este grandioso momento llegaría, porque ella con sus sabios consejos, experiencia y rectitud me condujo a realizar mis sueños con valores y buenas costumbres, de esta forma sabía que lo iba a lograr, gracias MADRE.

Agradecimiento

Me van a faltar páginas para agradecer a las personas que se han involucrado en la realización de este trabajo, sin embargo merecen reconocimiento especial mi Madre y mi Padre que con su esfuerzo y dedicación me ayudaron a culminar mi carrera universitaria y me dieron el apoyo suficiente para no decaer cuando todo parecía complicado e imposible.

Asimismo, agradezco a mi Esposo por ser mi guía y tener la mejor disposición y paciencia, por enseñarme que a pesar de las adversidades y de las barreras que se me pueden atravesar y cruzar en mi camino nunca debo rendirme.

De igual forma, agradezco a mi tutora la Abg. Olga Matos, quien con sus consejos y correcciones han hecho posible la culminación de este trabajo de grado.

A los Profesores que me han visto crecer como persona, y gracias a sus conocimientos hoy puedo sentirme dichosa y contenta.

A mi compañera de Tesis Karelys Quintero, por su confianza amistad y dedicación que ha puesto en este valioso proyecto de grado.

Y por último quiero agradecerle al Lcdo. Edgar González por darme la llave a la puerta del éxito, Dios lo bendiga.

Emilay Machado

Dedicatoria

Le dedico el resultado de este trabajo de grado a toda mi familia. Principalmente, a ti Dios que me diste la oportunidad de vivir junto a una familia maravillosa.

A mis padres que me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento brindándome su apoyo incondicional para poder cumplir todos mis objetivos personales y académicos. Ellos son los que con su cariño me han impulsado siempre a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades. Gracias por todo papá y mamá, por su amor infinito, por creer en mí, por ayudarme a extender las alas y buscar más allá.

A mi hermano, por estar ahí a lo largo de todos estos años, por su sensatez y criterio.

A mis tías Yamileth, Dayana y Karolina quienes me demuestran su amor de madre sin biológicamente serlo y correspondo.

A María Tomas y todos mis amigos, por permitirme aprender de la vida a su lado.

A Alfredo Méndez, gracias por estar ahí, por animarme en el camino, por tu disponibilidad, por estar siempre dispuesto a escuchar y por tu compañía. Es una suerte tenerte cerca.

A nuestros Profesores, Profesoras y Tutora, sin omitir a uno solo, por ser quienes a lo largo de mi carrera universitaria compartieron conocimientos, métodos y tiempo a mi educación académica.

A Emilay Machado, mi compañera de trabajo de grado, por su disponibilidad, su ayuda y amistad.

A mi tía Arianne, por su fuerza y valentía, por ser única e inigualable, a pesar de que no estás aquí ahora sé que tu alma si lo está.

A mis abuelas, mi hermana y tío que no están pero desde el cielo me protegen, nunca los olvidare.

A mis tíos, tías, abuelos, primos y primas, sobrina y ahijados por estar presente en este gran camino y motivarme a ser mejor día a día.

Al Dr. Richard Zambrano, por disipar todas mis dudas, por toda la paciencia y compromiso para conmigo y mi preparación académica.

Al Dr. Gerardo Rangel, por ser una guía en mis prácticas profesionales.

¡Esto es posible gracias a ustedes!

Karelys Quintero

Índice general

	Pág.
Actas de Aprobación	3
Dedicatorias y agradecimientos	5
Resumen informativo	8
Introducción	9
Capítulo I. El problema	11
Planteamiento del problema	11
Formulación del problema	13
Objetivos de la investigación	13
Justificación e importancia del estudio	14
Capítulo II. Marco teórico	15
Antecedentes de la investigación	15
Bases teóricas	18
Bases legales	23
Definición de términos básicos	29
Capítulo III. Marco metodológico	31
Tipo de investigación	31
Métodos y técnicas de investigación	32
Fases de la investigación	33
Fuentes del conocimiento jurídico	34
Capítulo IV. Resultados, Conclusiones y recomendaciones	35
Resultados	35
Conclusiones	39
Recomendaciones	40
Referencias bibliográficas	41
Anexos	43



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS

Autores:

Emilay Machado y Karelys Quintero

Tutor:

Abg. Olga Matos

RESUMEN INFORMATIVO

El presente trabajo para optar al grado de Abogado de la República se propuso analizar cómo se determina la responsabilidad civil de los abogados en Venezuela en el ejercicio de su práctica jurídica especificando las causales, leyes, mecanismos y sanciones. Para lograr alcanzar tal propósito general fue necesario que se precisara en qué consistía el ejercicio de la práctica jurídica o profesional de los abogados en Venezuela de acuerdo a la normativa vigente y aplicable; luego revisar la noción de la responsabilidad civil de los abogados en Venezuela en su ejercicio profesional considerando la doctrina y la legislación y cómo es determinada para finalmente explicar las sanciones contempladas en la legislación venezolana frente a la determinación de responsabilidad civil del abogado en el ejercicio de su práctica jurídica. Lo anterior pudo ser cumplido gracias a un abordaje metodológico en el que la investigación fue de tipo documental aplicada al área jurídica que amerita una exégesis de la información recopilada, seleccionada y utilizada para la construcción del basamento doctrinal y legislativo que permitió la consecución de los objetivos. Gracias a lo anterior se pudo llegar a la conclusión que la responsabilidad civil es una situación de índole patrimonial en la cual el abogado que cause un daño a un cliente por incumplimiento culposo o no de sus obligaciones, está obligado a reparar el daño. Esta determinación de responsabilidad recae sobre un juez quien determinará en cada caso en particular las sanciones que deben aplicarse al abogado, debiendo tener presente como basamento legal a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, la Ley de Abogados y el Código de Ética Profesional del Abogado.

Palabras Claves: Responsabilidad civil, Abogados, Práctica Jurídica, Venezuela.

Líneas de investigación. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas		
Escuela de Derecho		
Área de investigación	Unidad de investigación	Líneas de investigación
Interacción comunitaria	Ciencias cognitivas y aplicadas	Derecho Social y Humano

Introducción

La teoría de la responsabilidad civil bajo la cual se enfoca este trabajo se refiere al enfoque que funcionó en la época antigua en la cual si las personas causaban un daño a otras de forma injustificada e injusta, tenían la obligación de repararlo o de compensarlo de alguna manera que se estableciera por las autoridades competentes. Para ello se utilizaba la Ley del Talión, que estipulaba que el daño debía ser pagado o compensado causando exactamente el mismo perjuicio. Esta es la razón por la que se hace referencia a la afirmación de ojo por ojo.

En la actualidad, con la evolución de esa teoría, la responsabilidad civil se fundamenta en la noción de la reparación de los daños que han sido causados de manera injusta. Se trata de un principio que ha funcionado como una norma natural y que implica que ninguna persona debe provocar daño injusto en otro y que en caso de hacerlo debe procurar la reparación del mismo. Ahora bien la responsabilidad civil es una situación ligada directamente al aspecto patrimonial porque lo que se persigue es que haya un resarcimiento a la víctima del daño, es decir una compensación por el perjuicio del que ha sido objeto.

Esta investigación pretende, dentro de la línea de investigación relacionada con Derecho Social y Humano, desarrollar y ampliar el conocimiento de los futuros abogados, abogados en ejercicio y personas en general de la existencia de la responsabilidad en el ejercicio de la práctica jurídica, determinando específicamente la responsabilidad civil y cómo esta puede ser determinada, dejando como resultado el conocimiento cierto de que todo daño debe ser reparado o comporta una indemnización, dependiendo del caso, todo lo cual será determinado en este trabajo de investigación.

De tal manera que cumpliendo con los aspectos metodológicos exigidos por la Universidad José Antonio Páez para la obtención del título de abogado, el presente trabajo se

divide en cuatro capítulos de los cuales el primero contiene la descripción del problema, con su formulación, los objetivos que pretenden resolverlo y la justificación.

En el capítulo dos se desarrolla el marco teórico compuesto por los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos básicos. En el capítulo tres siguiente se describe el tipo y nivel que se seleccionaron para la realización de la investigación, las técnicas tanto de recolección de la información como análisis de la misma, las fases metodológicas del trabajo y las fuentes de conocimiento de las cuales se extrajo la información.

Finalmente, en el capítulo cuatro se exponen los resultados con base a los objetivos que fueron trazados, expresando lo alcanzado en cada uno de ellos. Esto permite llegar a unas conclusiones generales de la temática y a las recomendaciones que los investigadores consideran pertinentes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

La Ley del Talión en la antigüedad existía como un principio de justicia. Posteriormente se desarrollaron otras normativas que permitían a la víctima exigir al autor de un daño, la reparación del mismo en dinero o en bienes. De este enfoque nace la responsabilidad civil en general, pero ya no como una venganza, ni un castigo que sólo tienen incidencia en el autor del hecho, sino bajo la premisa que la víctima también interviene y la determinación de la misma y compensación del daño sirva como ejemplo para el resto de la sociedad.

Ahora bien, el ejercicio de la profesión del derecho es autónomo, pero ello no significa que su actuación no tenga límites previamente determinados en normas que regulan su oficio, las cuales debe observar durante el desempeño de su trabajo como abogado. En caso contrario es cuando debe hablarse de las responsabilidades en el ejercicio de tal profesión. A los efectos de esta investigación se va a circunscribir el objeto de estudio a la responsabilidad civil concretamente.

Esta responsabilidad civil ha sido catalogada como un principio que ha servido de base para evitar o disminuir los daños que pueden ser ocasionados de manera injusta y que en caso de hacerlo se repare de forma integral. La responsabilidad civil en el caso de los abogados viene dada por los incumplimientos de este como profesional frente al cliente, dividiéndose en responsabilidad civil contractual o extra-contractual, dependiendo si media o no un contrato debidamente suscrito entre las partes. En cualquiera de los dos casos, el abogado está obligado con su cliente desde el punto de vista ético y profesional a realizar todas las actuaciones pertinentes que le han sido encomendadas.

En ese sentido es oportuno mencionar, que entre el abogado y el cliente, nace una relación jurídica, que como se indicó puede provenir o no de un contrato, en la que el primero se obliga ética y profesionalmente a utilizar sus mejores actitudes y aptitudes académicas, técnicas, prácticas, culturales, entre otras para tratar de alcanzar las pretensiones del segundo. Es importante entender en este punto que esto último no significa que el abogado se compromete a lograr la pretensión, sino a realizar su mayor esfuerzo, actuando de forma diligente, responsable y cuidadosa para usar todas las herramientas y medios disponibles que lo hagan posible.

Cuando se hace referencia a la reparación del daño se está frente a circunstancias netamente de orden patrimonial, porque lo que se pretende es el resarcimiento del daño o su compensación por medio de una reparación que se efectúa con el cumplimiento de una prestación por parte del abogado. Prestación que tiene que ver sin duda con la entrega de una suma de dinero, aunque no existe impedimento para que pueda ser con la entrega de un objeto. Pero, esta responsabilidad tiene un carácter privado porque la acción de solicitar la reparación del daño debe ejercerla la víctima del mismo.

El presente trabajo de grado por tanto, plantea la problemática relacionada con la responsabilidad civil de los abogados en Venezuela en el ejercicio de su práctica jurídica y el marco legal que regula aquellos supuestos en los cuales como profesional del Derecho puede incurrir en incumplimiento a las obligaciones que han sido contraídas bien mediante contrato o que son determinadas por la ley misma y que causan daños al patrimonio del cliente. Igualmente es necesaria la revisión de instancias administrativas en el país que medien ante la conducta irregular de los abogados en ejercicio profesional.

Lo anterior se debe a que como problemática detectada se tiene que en el marco de la carrera de derecho se estima que pudiera efectuarse un mayor énfasis en las responsabilidades en

que puede incurrir un abogado en el ejercicio de la profesión. Una de esas responsabilidades es la civil. Al no aportar el conocimiento suficiente son pocos los estudiantes y los profesionales del derecho que conocen a ciencia cierta qué actuaciones pueden ocasionar que sea determinada la responsabilidad civil. Igualmente en esta misma línea de pensamiento, es necesario brindar a la sociedad en general el conocimiento necesario que se traduce en herramientas que les permitan hacer valer sus derechos cuando son víctimas de daños ocasionados por el ejercicio profesional de un abogado.

Este tema resulta novedoso y de relevancia, por cuanto a pesar de no ser una temática que no haya sido abordada con anterioridad, la investigación permitió verificar que no abundan los estudios, artículos y otras publicaciones actuales en cuanto al objeto de estudio que se aborda y se desarrolla.

1.2. Formulación del problema

Las anteriores consideraciones, permiten entonces en el presente trabajo de investigación, tener en cuenta las interrogantes que se plantean relacionadas con el objeto de estudio, las cuales son: ¿Cuándo incurren en responsabilidad civil los abogados en Venezuela en el ejercicio de su práctica jurídica? ¿Qué leyes regulan esta responsabilidad? ¿Qué mecanismos existen para resarcir el daño causado? ¿A qué sanciones se expone el abogado? ¿Cómo se determina la responsabilidad civil en Venezuela?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Analizar cómo se determina la responsabilidad civil de los abogados en Venezuela en el ejercicio de su práctica jurídica especificando las causales, leyes, mecanismos y sanciones.

1.3.2. Objetivos específicos

1. Precisar en qué consiste el ejercicio de la práctica jurídica o profesional de los abogados en Venezuela de acuerdo a la normativa vigente y aplicable.
2. Revisar la noción de la responsabilidad civil de los abogados en Venezuela en su ejercicio profesional considerando la doctrina y la legislación y cómo es determinada.
3. Explicar las sanciones contempladas en la legislación venezolana frente a la determinación de responsabilidad civil del abogado en el ejercicio de su práctica jurídica.

1.4. Justificación e importancia del estudio

En Venezuela, tanto el Código de Ética del Abogado, como la Ley de Abogados disponen lo relacionado a la responsabilidad civil del abogado de una manera muy clara y se explica la naturaleza de la obligación entre el abogado y el cliente, así como también menciona los casos de incumplimiento que pueden presentarse y que puede llegar a cometer este profesional del derecho.

Aunado a lo anterior también se verifican disposiciones contenidas en el Código Civil venezolano que son aplicables. Pero, no existe un ordenamiento jurídico especial que regule propia y directamente la responsabilidad civil en los términos en que se hace mención en esta investigación, en la cual se enumeren los supuestos y las sanciones correspondientes a aquellos abogados que incurren en responsabilidad de este tipo.

Es por ello que desde el punto de vista teórico y práctico, este trabajo pretende contribuir a solventar el escaso conocimiento existente, aportando información más actualizada sobre el tema y exponiendo la problemática de una forma sencilla que permita visualizar el contexto de la situación y el estado del arte relacionado con el objeto de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Como antecedentes para esta investigación primeramente se consultó el trabajo de González (2020), titulada “Responsabilidad Civil del Abogado en el ejercicio de su profesión”, que fue entregado como trabajo especial de grado como requisito para la obtención del título de abogado de la Universidad Central de Venezuela, con el objetivo de determinar la responsabilidad civil del abogado en el ejercicio de su profesión. La problemática fue abordada desde el trabajo que ha efectuado el tribunal disciplinario del Colegio de Abogados de la ciudad capital de Venezuela. Se efectuó para el logro del objetivo una investigación documental.

Lo anterior, le permitió obtener al investigador en este trabajo sus resultados, entre los que señala que la responsabilidad civil puede y debe ser sancionada por esos tribunales disciplinarios de los Colegios de Abogados del país a raíz de diferentes supuestos como el contrato de asistencia jurídica, el hecho ilícito, el hecho ajeno, entre otras.

Este trabajo tiene una relación directa con el que se presenta porque analiza de manera integral la naturaleza de la relación del abogado desde la revisión de los diversos supuestos asociados a la responsabilidad civil y porque permite ver que la determinación de la responsabilidad civil en el caso de los abogados no solamente puede ser efectuada por un juez competente, sino que existe la posibilidad que los colegios profesionales intervengan para hacer valer la legislación vigente y aplicable.

En segundo lugar el de Castellano (2019), titulado “Ámbito de la responsabilidad disciplinaria y judicial de los jueces en Venezuela”, presentado como trabajo de grado para optar al título de abogada de la Universidad del Zulia y en la cual se planteó como objetivo general

analizar el ámbito de responsabilidad disciplinaria de los jueces. En el caso de este trabajo, la problemática fue abordada desde la responsabilidad que atañe a los jueces en el ejercicio de sus funciones, permitiendo considerar y entender que no es una figura aplicable sólo a los abogados, sino que el Poder Judicial está igualmente sometido a la obligación de no causar daños, en este caso a los administrados que acuden a obtener justicia. La investigación fue realizada mediante un enfoque cualitativo.

Este trabajo concluye determinando la jurisdicción competente, las leyes aplicables y los órganos que ejercitan ese poder disciplinario para determinar la responsabilidad. El trabajo guarda relación con el proyecto porque permite ver cómo se puede determinar la responsabilidad en el marco de la carrera judicial, es decir, que no sólo los abogados en libre ejercicio se hayan supeditados.

En tercer lugar la publicación de Añez (2019), que llevó por nombre la “Responsabilidad y el Estado de Derecho venezolano”, como trabajo de grado que fue presentado para la Universidad Dr. Rafael Bellosillo Chacín para la obtención del título de abogado y en la que se planteó como problemática examinar la figura de la responsabilidad y su vinculación con el estado de derecho en Venezuela, partiendo de que este último se refiere a que todas las personas dentro de un país y sus instituciones son responsables frente a las mismas leyes que se encuentren vigentes y esto incluye a los funcionarios gubernamentales en todos sus niveles. Metodológicamente este trabajo efectuó un análisis documental de las fuentes consultadas.

En consecuencia, el autor en su investigación concluye determinando que no existe una regulación orgánica de la responsabilidad del Estado, a su juicio es abstracta. Esta investigación tiene relación con el presente estudio porque permite entender la figura, naturaleza y alcance de

la responsabilidad y cómo se vincula al estado de derecho que está consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

En cuarto lugar está el trabajo de Gómez y Gómez (2018), titulado “La responsabilidad civil contractual de los abogados en litigios y asesorías”, presentado como trabajo de grado para la Universidad EAFIT de Medellín (Colombia). El objetivo general fue analizar la responsabilidad civil contractual de los abogados cuando estos incumplen sus obligaciones, bien sea en el ámbito litigioso o en el de asesoría. En el caso de esta investigación la problemática es tratada exclusivamente desde la responsabilidad contractual que se puede generar en el marco del contrato si hay un incumplimiento. El abordaje metodológico fue por medio de una exégesis jurídica.

Como resultado más relevante de esta investigación se tiene que se evidenció la falta de regulación en materia de responsabilidad civil profesional. Este trabajo tiene una relación directa con el presente proyecto y resulta significativa para conocer cómo opera este tipo de responsabilidad en el caso de los abogados en Colombia.

En quinto lugar Loaiza (2018), en su trabajo titulado “La Responsabilidad de los abogados”, presentado como investigación para la Pontificia Universidad Católica del Perú y que se planteó como objetivo investigar los diferentes tipos de responsabilidad en los que puede incurrir un abogado, se revisó la doctrina y la jurisprudencia de dicho país por parte del investigador para conocer dependiendo de los hechos y del daño, las responsabilidades que le pueden ser determinadas a un abogado. La metodología mediante la cual se abordó este trabajo fue documental-bibliográfica.

Lo anterior le permitió concluir al investigador a tenor de la legislación peruana que los diferentes tipos de responsabilidades pueden ser responsabilidad civil, responsabilidad ética,

responsabilidad administrativa y responsabilidad penal. Este trabajo guarda relación con la investigación que se pretende actualmente porque permite hacer una comparación de la responsabilidad civil entre ambos países para tener una comprensión global de la misma.

2.2. Bases Teóricas

Tomando en cuenta los objetivos trazados y la problemática expuesta, los conceptos y bases teóricas que serán desarrolladas en el marco de este trabajo son las siguientes: Concepto de responsabilidad civil y sus tipos de responsabilidad civil y la teoría de la responsabilidad civil; porque se interrelacionan directamente con la investigación.

Teoría de la responsabilidad civil

La noción de la responsabilidad civil reside en el enfoque que ha funcionado desde la antigüedad que se refiere a que ninguna persona debe causar un daño a otra de manera injusta y que si lo hace debe repararlo o compensarlo. Al principio en la sociedad primitiva la Ley del Talión establecía que él que causaba un daño debía pagarlo con el mismo daño, de allí la premisa de “ojo por ojo”. Esta concepción evoluciona y se empiezan a desarrollar las composiciones voluntarias en las que la víctima de un daño injusto no le producían el mismo daño al autor del daño sino que por el contrario se le exigía una compensación en dinero. De esta evolución se tomó el nacimiento de la responsabilidad civil.

Para Trigo (1995), esta responsabilidad, es uno de los aspectos específicos de la responsabilidad civil en general; es decir la obligación de resarcimiento de los daños ocasionados a otras personas, a través de una conducta “lesiva, antijurídica o contraria a Derecho” (p. 87). Se trata en consecuencia de la responsabilidad en la que pueden infringir los abogados frente al incumplimiento de sus deberes especiales, los cuales han sido impuestos por su propia profesión o también puede ser entendida como aquella que se determina ante las infracciones

características de la actividad profesional, ya que es evidente que toda persona que lleva a cabo una profesión debe contar con los conocimientos teóricos y prácticos de la misma y actuar de acuerdo a sus lineamientos, con la debida prontitud y perspectiva.

Concepto de responsabilidad civil

La Sala de Casación Civil del Tribunal Supremo de Justicia (2000), sobre la responsabilidad civil del abogado señaló que el desempeño de cualquier deber para el cual se exigieran conocimientos jurídicos (docentes, jueces, fiscales, abogados, notarios, entre otros), por sus conocimientos fundamentales en la materia y que con base a ello prestaran asesoría pública o privada, comportaba una responsabilidad en sentido restringido a tenor de lo establecido en el artículo 8, numeral 1 de la Ley de Abogados, siempre que estuvieran debidamente colegiados tal como lo requiere la misma ley en su artículo 7. Este artículo 8 establece sobre la solicitud de inscripción del título de abogado que debe formularse por escrito ante el Colegio de Abogados del territorio que corresponda y que debe ser acompañado del título de Abogado de la República expedido de conformidad con la legislación, previa protocolización o reválida si es el caso.

Esta responsabilidad es definida como aquella mediante la cual todo daño debe ser debidamente reparado de manera pecuniaria por quien fue el sujeto activo del daño y siendo correspondiente el monto con ese daño causado. En consecuencia, la responsabilidad civil es una noción asociada al patrimonio porque lo que se persigue es una compensación de ese orden, para reparar el daño que se ha causado cumpliendo con una prestación en contra de quien ha causado el daño, que en el presente caso sería el abogado al que le es determinada la responsabilidad civil. Normalmente la prestación se trata de sumas de dinero pero no existe impedimento para que pueda ser de otra especie.

Teniendo en cuenta esas premisas, la doctrina y la investigación especializada en la materia le han determinado un conjunto de características a la responsabilidad civil que complementan su conceptualización y definen la naturaleza de esta figura, las cuales se enumeran de la siguiente manera:

1. Su finalidad es reparar el daño causado, por eso la indemnización es similar al daño producido, sin entrar a conocer en el grado de culpabilidad del autor del hecho.
2. Su carácter es privado porque las acciones o los recursos que puedan interponer las debe hacer la víctima del daño.
3. Su ocurrencia puede darse no sólo por hecho cometidos directamente, sino por la intervención de terceros que se encuentren bajo vigilancia y control o de situaciones que dependan de la persona (agente), que en este caso sería el abogado.
4. A quien comete el daño se le denomina agente y el que lo recibe es la víctima.

Aunado a lo mencionado existen varios presupuestos de la responsabilidad civil del abogado, explicados por Trigo (1995), como consecuencia de una actuación que infringe una obligación jurídica de conducta que ha sido establecida por la ley (antijuricidad), que causa un daño a otra persona, habiendo una relación de causalidad entre el hecho, el daño y un factor de atribución de la responsabilidad.

La antijuricidad se refiere entonces a una actuación contraria a las postuladas normativas, una conducta que va en contra de las obligaciones que han sido establecidas en la ley. En el apartado siguiente se explican los dos tipos de responsabilidad civil pero es necesario explicar lo que indica Trigo (1995), respecto de esta antijuricidad, que cuando se está frente a la responsabilidad civil contractual, esa antijuricidad es producto de la infracción de los deberes establecidos en un contrato previamente suscrito entre la persona (cliente) y el abogado que es

vinculante y de obligatorio cumplimiento; mientras que la responsabilidad civil extracontractual, esa antijuricidad tiene lugar cuando hay una violación legal.

La relación de causalidad en este caso es la vinculación causal que hay entre la actuación del abogado en el ejercicio de sus funciones y el daño que ha sufrido el cliente, de manera tal que es a este profesional a quien se atribuye la responsabilidad del daño. Finalmente, para Trigo (1995), el factor de atribución de la responsabilidad como tercer presupuesto de la responsabilidad civil se refiere al factor objetivo o subjetivo que permite atribuir la responsabilidad como tal al abogado.

La responsabilidad de este profesional viene dada por su obrar propio y personal, por lo que el factor de atribución en principio es subjetivo, por lo que se puede imputar la responsabilidad por culpa o dolo. Es necesario que ese abogado que ha causado el daño se tenga como culpable del mismo, para lo cual es imprescindible que la actuación del abogado haya sido voluntaria, intencional o por culpa.

Tipos de responsabilidad civil

Tomando en cuenta que la responsabilidad civil se fundamenta en la reparación del daño injustamente causado por el incumplimiento culposo de una conducta preexistente, preestablecida o impuesta por la ley, se trata de una conducta que es protegida por el ordenamiento jurídico de la nación. Sin embargo, la doctrina ha distinguido varias categorías de responsabilidad civil.

De tal manera, que en primer lugar, según la naturaleza de la conducta incumplida la responsabilidad civil puede ser contractual o extracontractual. Esta última se subdivide en responsabilidad legal y responsabilidad delictual. Así también en segundo lugar, según el origen culposo de la obligación a reparar, la responsabilidad civil puede ser subjetiva u objetiva.

La responsabilidad civil contractual es la que nace del “incumplimiento culposo e intencional, de una obligación derivada de un contrato” (Borja, 1956, p. 89), es decir existe un documento en el cual se establece la obligación. Esta responsabilidad civil contractual se caracteriza porque los daños y perjuicios se resuelven siempre con el pago de una suma de dinero, en la que el deudor está obligado a indemnizar en dinero los daños que le haya causado al acreedor como resultado del incumplimiento, de la tardanza o del cumplimiento defectuoso o parcial.

Como requisitos esta responsabilidad civil supone en primer término el incumplimiento de la obligación, sea de naturaleza contractual o de forma general bajo la premisa que nadie puede causar un daño injusto a otro (artículo 1185 del Código Civil). En ambos casos, el incumplimiento debe ser culposo porque la culpa es el fundamento de la responsabilidad civil. Como quiera que lo que se procura es obtener una reparación, la noción supone igualmente la existencia de un daño, es decir, que exista una relación de causalidad.

La responsabilidad civil extracontractual es la que surge cuando el “agente causa daño a la víctima, por el incumplimiento culposo de una conducta u obligación que no proviene de un contrato o convención preexistente” (Borja, 1959, p. 89). Como se expresó anteriormente se divide en responsabilidad legal, que es la obligación de reparar un daño proveniente del incumplimiento culposo de una obligación derivada de la ley, ejemplo las obligaciones que provienen del pago de lo indebido; y responsabilidad delictual que se deriva del hecho ilícito denominado delito civil contemplado en el artículo 1185 del Código Civil, que consiste en la obligación de reparar un daño proveniente del incumplimiento culposo de una conducta o deber jurídico preexistente, que si bien el legislador no determina expresamente, lo protege.

La responsabilidad civil subjetiva, se refiere a aquella en que los daños sólo deben ser reparados por el agente siempre que los cause por su propia culpa, ya que si no incurrió en tal culpa, no tiene la obligación de repararlo. Por tanto, depende de la condición subjetiva de la actuación culposa.

La responsabilidad civil objetiva parte de la premisa que todo daño debe ser reparado independientemente que el agente actúe o no con culpa al momento de causarlo. En este caso sólo basta que el agente cause el daño para que deba repararlo.

2.3. Bases Legales

Las leyes que serán consultadas y que guardan relación con la investigación son la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Abogados, el Código de Ética Profesional del Abogado y el Código Civil. Por lo que a continuación se citan los artículos relacionados con esta investigación.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La responsabilidad civil del abogado está relacionada con los siguientes artículos que se citan textualmente a continuación, toda vez que dentro del obrar profesional de éstos, deben tener como norte los valores mencionados en el artículo 1: libertad, igualdad y justicia. Estos valores son ratificados en el artículo 2 constitucional cuando se hace referencia al estado de derecho y enumera como valores superiores del ordenamiento jurídico a los ya mencionado y agrega a la vida, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social, la preeminencia de los derechos humanos y la ética. Todos deben estar presentes en la actuación de los abogados.

Artículo 1. La República Bolivariana de Venezuela es irrevocablemente libre e independiente y fundamenta su patrimonio moral y sus valores de libertad, igualdad, justicia y paz internacional en la doctrina de Simón Bolívar, el Libertador.

Son derechos irrenunciables de la Nación la independencia, la libertad, la soberanía, la inmunidad, la integridad territorial y la autodeterminación nacional.

Artículo 2. Venezuela se constituye en un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación, la vida, la libertad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la democracia, la responsabilidad social y, en general, la preeminencia de los derechos humanos, la ética y el pluralismo político.

Ahora bien, con respecto al artículo 3 este menciona cuáles son los fines del Estado. Este artículo se relaciona con las responsabilidades civil por cuanto la misma debe ser determinada por el Poder Judicial (entre otros órganos) en atención justamente a esos fines en los cuales se menciona el respeto a la dignidad del ser humano, lo que implica el conjunto de derechos y prerrogativas que le corresponden por su esencia humana.

Artículo 3. El Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, el ejercicio democrático de la voluntad popular, la construcción de una sociedad justa y amante de la paz, la promoción de la prosperidad y bienestar del pueblo y la garantía del cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.

La educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar dichos fines.

En cuanto al artículo 7 su relación viene dada porque la Constitución como norma suprema debe ser observada en primer lugar en el cumplimiento de las actuaciones de los abogados, partiendo de que todo obrar está sujeto a las disposiciones contenidas en ella. Igualmente los tribunales en los juicios de responsabilidad civil deben velar por este cumplimiento. Este artículo 7 se concatena con lo dispuesto en el artículo 131.

Artículo 7. La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución.

Artículo 131. Toda persona tiene el deber de cumplir y acatar esta Constitución, las leyes y los demás actos que en ejercicio de sus funciones dicten los órganos del Poder Público.

Ley de Abogados (1966)

La Ley de Abogados establece qué significa el ejercicio de la profesión en su artículo 2 y qué implica; mientras que en el artículo 11 determina qué significa la actividad profesional y quiénes se encuentran sujetos al cumplimiento de la misma. Además se enumeran los requisitos que debe consignar un abogado para su inscripción en el Colegio profesional correspondiente (artículo 8) y finalmente los artículos 15 y 19 son de suma importancia para esta investigación debido a que son relativos a los deberes de los abogados en el ejercicio de su profesión.

Artículo 2. El ejercicio de la abogacía impone dedicación al estudio de las disciplinas que impliquen la defensa del derecho, de la libertad y de la justicia. No puede considerarse como comercio o industria y, en tal virtud, no será gravado con impuestos de esta naturaleza.

Artículo 8. La solicitud de inscripción del título se formulará por escrito ante el Colegio respectivo y se acompañará:

1. El título de Abogado de la República expedido de conformidad con la Ley debidamente protocolizado, o el certificado de reválida si ha obtenido su título en el extranjero... (*Omissis*).

Artículo 11. A los efectos de la presente Ley se entiende por actividad profesional del abogado el desempeño de una función propia de la abogacía o de una labor atribuida en

razón de una Ley especial a un egresado universitario en Derecho, o aquellas ocupaciones que exijan necesariamente conocimientos jurídicos. Se entiende por ejercicio profesional la realización habitual de labores o la prestación de servicios a título oneroso o gratuito, propios de la abogacía, sin que medie nombramiento o designación oficial alguna.

Parágrafo Único: Quedan sometidos a la presente Ley, y en consecuencia, sujetos a los mismos derechos y obligaciones, los abogados que sean: Profesores en las Universidades del país; Magistrados de la Corte Suprema de Justicia o Jueces de la República; Secretarios de los Tribunales, Defensores; Fiscales del Ministerio Público; Registradores; Notarios, Consultores o Asesores Jurídicos de personas individuales o colectivas públicas o privadas y, en general, todo abogado que en ejercicio de una función y en razón de sus conocimientos especiales en Derecho, preste a terceros, pública o privadamente, el concurso de su asesoramiento.

Artículo 15. El abogado tiene el deber de ofrecer al cliente el concurso de la cultura y de la técnica que posee; aplicarlas con rectitud de conciencia y esmero en la defensa; ser prudente en el consejo, sereno en la acción, y proceder con lealtad, colaborando con el Juez, en el triunfo de la Justicia.

Artículo 19. Es función propia del abogado, informar y presentar conclusiones escritas en cualquier causa sin necesidad de poder especial ni de que la parte por quien abogue esté presente o se lo exija, a menos que exista oposición de ésta. Esta actuación no causará honorarios, salvo pacto en contrario.

Código de Ética Profesional del Abogado (1985)

Por su parte el Código de Ética Profesional del Abogado establece su ámbito de acción (artículo 1), cuáles son los objetivos que debe perseguir un abogado en su ejercicio profesional

(artículo 2), lo deberes que debe cumplir (artículo 4), los principios y valores que debe tener presente (artículos 5, 6, 19, 20 y 21). Al analizar cada una de estas disposiciones el abogado tiene una idea clara y precisa de cuáles son sus deberes en el marco de su actuación como abogado frente a los clientes.

Artículo 1. Las normas contenidas en este código serán de obligatorio cumplimiento para todos los Abogados en su vida pública y privada. Su aplicación corresponderá previstos en la Ley y sus disposiciones no podrán enervarse ni relajarse por convenios de ningún tipo. Serán nulos todos los actos que pretendan contrariarlo, ya emanen de personas o entidades públicas o privadas.

Artículo 2. El Abogado tendrá como norte de sus actos servir a la justicia, asegurar la libertad y el ministerio del Derecho.

Artículo 4. Son deberes de Abogado:

- 1.-Actuar con probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad.
- 2.-Conservar absoluta independencia en sus actuaciones profesionales.
- 3.-Mantener en todo momento el respeto a su dignidad como persona y como profesional.
- 4.-Defender los derechos de la sociedad y de los particulares cooperando en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y en la realización de una recta y eficaz administración de justicia.
- 5.-Fortalecer la fraternidad de sus colegas, mediante el respeto mutuo con trato cordial y racional tolerancia.

Artículo 5. El honor de la Abogacía es indivisible; la dignidad y el decoro han de caracterizar siempre la actuación del Abogado. Lesiona el patrimonio moral de todo gremio, el Abogado que incurra en una acción indigna.

Artículo 6. La conducta privada del Abogado se ajustará a las reglas del honor, de la dignidad y de la delicadeza propia del hombre honesto.

Artículo 19. El abogado, en defensa de la verdad y los intereses que representa, ejercerá libremente y con moderación su ministerio, sin más limitaciones que las establecidas en las demás normas que regulen el ejercicio profesional de la abogacía.

Artículo 20. La conducta del abogado deberá caracterizarse siempre por la honradez y la franqueza. No deberá aconsejar ni ejecutar actos que puedan calificarse de dolorosos, hacer aseveraciones o negaciones falsas, citas inexactas, incompletas o maliciosas, ni realizar acto alguno que pueda entorpecer una eficaz y rápida administración de la justicia.

Artículo 21. El abogado que en el ejercicio de su ministerio, directa o indirectamente, intente o ejecute actos en concusión, soborno o cualesquiera otros de corrupción, incurre en grave falta contra el honor y la ética, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar.

Código Civil venezolano (1982)

Se cita el contenido del artículo 2 del Código Civil porque nadie puede alegar incumplimiento de la ley por no conocer la misma y esto incluye a los abogados. Además, el artículo 1185 es la base legal fundamental de esta investigación porque en ella se basa normativamente la responsabilidad civil de los abogados.

Artículo 2. La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento.

Artículo 1185. El que con intención, o por negligencia o por imprudencia, ha causado un daño a otro, está obligado a repararlo. Debe igualmente reparación quien haya causado un

daño a otro, excediendo, en el ejercicio de su derecho, los límites fijados por la buena fe o por el objeto en vista del cual le ha sido conferido ese derecho.

Código de Procedimiento Civil (1990)

Finalmente, dentro del marco legal aplicable principalmente a la responsabilidad civil de los abogados, la investigación ha determinado que el artículo 171 del Código de Procedimiento Civil guarda relación toda vez que contiene otro deber que deben cumplir los abogados el cual es de no utilizar términos y expresiones dentro de su actuación en juicio, que puedan considerarse como ofensivas o insultantes.

Artículo 171. Las partes y sus apoderados deberán abstenerse de emplear en sus diligencias y escritos expresiones o conceptos injuriosos o indecentes. El Juez ordenará testar tales conceptos si no se hubiesen notado antes, apercibiendo a la parte o al apoderado infractor, para que se abstengan en lo sucesivo de repetir la falta, con una multa de dos mil bolívares por cada caso de reincidencia.

2.4. Definición de términos básicos

Antijurídica. Conducta que es ilícita o contraria a derecho y esa condición junto con la tipicidad determina en algunos casos que se está ante una infracción penal dando paso a una pena o medida de seguridad en consecuencia. Es decir, es la actuación contraria a las leyes.

Causalidad. Causa u origen de algo, o también condición de causal en una acción o fenómeno, es decir, de ser causa u origen de algo como su resultado, efecto o consecuencia. Es la relación que hay entre la causa y el efecto.

Culpa. Imputación a alguien de una determinada acción como consecuencia de su conducta. Es la figura bajo la cual pudo haber actuado una persona que ha causado un daño.

Daño. Todo menoscabo material o moral que sufre una persona, ya en sus bienes naturales, ya en su propiedad o en su patrimonio, causado en contravención a una norma jurídica, y por el cual ha de responder otra. Perjuicio causado a una persona o cosa como consecuencia de un evento determinado. Menos cabo o lesión que se le puede causar a otra persona.

Patrimonio. Conjunto de bienes propios de una persona o de una institución, susceptibles de estimación económica. Propiedades que le corresponden a una persona y que tienen un valor financiero.

Perjuicio. Daño moral o material que una persona o una cosa causa en el valor de algo o en la salud o el bienestar de alguien. Es el daño o menoscabo que se puede causar a otro.

Reparación. Compensación por un hecho o una actuación lesivos contra una persona o su patrimonio. Es el resarcimiento que se puede llevar a cabo frente a un daño o perjuicio.

Responsabilidad. Cualidad que profesan las personas que ponen cuidado y atención en lo que hacen o deciden, y como tal implica la libertad. Una persona responsable es aquella que está obligada a responder de ciertos actos. A su vez indica la competencia de un individuo. Es el compromiso que tiene una persona frente a otra.

Responsabilidad civil. Es la obligación de reparar un daño por el incumplimiento culposo de un contrato o de una obligación legal. Es una de las figuras en las que puede incurrir un abogado que ha incumplido sus funciones.

Sanciones. Pueden ser de dos naturalezas, con relación a las conductas que se practican en el orden jurídico. Por un lado, pueden ser de aprobación y, por otro, pueden ser de reprobación. Respecto a las primeras, consisten en recompensas; respecto a las segundas, consisten en penas. Es la consecuencia por la actuación que ha causado un daño o perjuicio.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Tipo de investigación

Tomando en cuenta los objetivos trazados para esta investigación, la presente se encuentra ubicada en el tipo de investigación documental aplicada al área jurídica que amerita una exégesis de la información recopilada, seleccionada y utilizada para la construcción del basamento doctrinal y legislativo que permita la consecución de los objetivos.

Se procura obtener a través de diferentes fuentes tales como documentos, doctrinas, ordenamiento jurídico, entre otros registros todo esto con la finalidad de examinar cuidadosamente en detalle el tema planteado, para el desarrollo de esta investigación.

En este sentido la investigación documental según Arias (2006), “la investigación documental es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, críticas e interpretación de datos secundarios, es decir los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas” (p. 56).

De igual manera Alfonso (1994), opina que “la investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema”.

El nivel de la investigación en este caso será descriptivo porque se busca la especificación de los aspectos resaltantes de la problemática expuesta y que es sometida a análisis. Del mismo modo definimos, clasificamos y catalogamos el objeto de estudio. Para recabar la información se hará uso de la técnica de recopilación bibliográfica que se trata de una selección de fuentes documentales que han abordado esta investigación.

En la misma línea va referido al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno, en efecto, Arias (2012), refiere “al grado de profundidad con que se aborda un objeto o fenómeno” (p. 45).

El tipo de estudio a realizar determina los niveles que es imperativo desarrollar, de esta manera el nivel de investigación establece hasta que posición se llevará a cabo el tema planteado, tomando en consideración el modelo de investigación, se determinará el nivel en el cual se basa el estudio.

En este sentido la modalidad de la investigación se centra en una investigación jurídico documental, que puede definirse como aquella que se basa en la obtención y análisis de datos provenientes de materiales impresos u otro tipo de documentos, como lo son la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley de Abogados, el Código de Ética Profesional del Abogado y el Código Civil principalmente.

3.2 Métodos y técnicas de investigación

Para Arias (1997), “se entenderá por técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos o información, el cual conduce a la obtención de información, y debe ser guardada, procesado, analizado e interpretados posteriormente, a dicho soporte se le denomina instrumento” (p. 89). Así mismo según Hurtado (2010), señala que “son las técnicas de análisis las que se ocupan de relacionar, interpretar y buscar significado a la información expresada en códigos verbales e icónicos” (p.181).

Para recabar la información se hará uso de la técnica de recopilación bibliográfica que se trata de una selección de fuentes documentales que han abordado el objeto de estudio. Al hacer uso de la técnica anterior de recopilación bibliográfica, la técnica para analizar la información extraída es mediante la interpretación del contenido. La importancia de la misma pues de esta va

a depender el alcance de la investigación, el instrumento es visible y se emplea para medir o registrar algo, pero una técnica comprende los pasos para recaudar datos.

Este análisis de contenido es definido por Sabino (2005), como una técnica de investigación para el análisis de textos, señala el autor, que “con ella es posible hacer apreciaciones sistemáticas sobre la ideología y el pensamiento político de diversos órganos de difusión, encontrar coincidencias y discrepancias en entrevistas” (p. 34).

3.3 Fases metodológicas de la investigación

Para esta investigación fueron planteados tres objetivos específicos los cuales resultan ser las fases metodológicas del mismo, y que se enumeran a continuación:

Fase I. Precisar en qué consiste el ejercicio de la práctica jurídica y profesional de los abogados en Venezuela de acuerdo a la normativa vigente y aplicable. Para la realización de esta fase fue necesario consultar distintas doctrinas así como el marco jurídico venezolano, con la finalidad de comprender cómo se desarrolla el ejercicio del profesional del derecho actualmente. De esta manera tener la noción como se desempeña el abogado en este momento para lograr de manera positiva la administración de justicia.

Fase II. Revisar la noción de la responsabilidad civil de los abogados en Venezuela en su ejercicio profesional considerando la doctrina y la legislación y cómo es determinada. Toda persona que posea un título universitario válido con el derecho de su ejercicio profesional y en consecuencia ofrece sus servicios y en aras de proteger a los usuarios de los mismos el ordenamiento jurídico establece una serie de límites y obligaciones jurídicas y éticas que el profesional debe cumplir. En esta fase se estudió cada aspecto de la doctrina y el marco jurídico aplicable vigente en Venezuela, para poder determinar la responsabilidad civil del profesional del derecho en su ejercicio.

Fase III. Explicar las sanciones contempladas en la legislación venezolana frente a la determinación de responsabilidad civil del abogado en el ejercicio de su práctica jurídica.

Una vez revisado y evaluado la normativa aplicable para este caso, se analizan las acciones legales que nacen del incumplimiento de las obligaciones inherentes al ejercicio de la profesión de abogado en este caso será la responsabilidad civil. De acuerdo a los actos que realice que pudiera causar un daño dentro del desarrollo su actividad el profesional. Toda vez que quede determinado la existencia del mismo se aplicaría la sanción contemplada dentro del marco jurídico venezolano actual.

3.4 Fuentes del conocimiento jurídico

- a. Doctrina.
- b. Legislación.
- c. Jurisprudencia.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 Resultados

Fase I. Precisar en qué consiste el ejercicio de la práctica jurídica y profesional de los abogados en Venezuela de acuerdo a la normativa vigente y aplicable.

La práctica jurídica y profesional de los abogados en Venezuela puede ser precisada en primer lugar de conformidad con lo señalado en el artículo 253 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que consagra que la potestad de administrar justicia corresponde entre otros a los abogados autorizados para el ejercicio de su profesión. Esta autorización la adquieren al egresar de casas de estudios debidamente reconocidas por el Ministerio competente y la inscripción y colegiatura ante el Instituto de Previsión Social del Abogado y el Colegio Profesional de su jurisdicción de acuerdo a lo previsto en la propia Constitución Nacional y la Ley de Abogados que igualmente se desarrolla en las líneas siguientes.

En segundo lugar, para precisar el ejercicio de la práctica jurídica de los profesionales del derecho, es necesario revisar el contenido de la Ley de Abogados que rige justamente ese ejercicio y señala que los abogados representan ante órganos administrativos o jurisdiccionales a aquellos que necesiten de los servicios jurídicos de un profesional de este tipo para poder actuar en la defensa de sus derechos y garantías. Pero también los abogados pueden evacuar consultas jurídicas, verbales o escritas.

En tercer lugar para que quede definitivamente precisado el ejercicio de la práctica jurídica de los profesionales del derecho, hay que tener en cuenta lo establecido en el Código de

Ética Profesional del Abogado venezolano que señala que las actuaciones de los mismos deben ser cumplidas atendiendo a la probidad, honradez, discreción, eficiencia, desinterés, veracidad y lealtad; conservando la independencia en las actuaciones profesionales; manteniendo el respeto de su dignidad como persona y profesional en la defensa de los derechos de la sociedad y de los individuos cooperando en la conservación y perfeccionamiento del orden jurídico y la administración de justicia, sin perder la fraternización entre abogados, el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.

Fase II. Revisar la noción de la responsabilidad civil de los abogados en Venezuela en su ejercicio profesional considerando la doctrina y la legislación y cómo es determinada.

La responsabilidad civil se identifica por una obligación de reparar los daños causados por el incumplimiento culposo de una obligación o conducta reconocida por el legislador. Es una situación de carácter netamente patrimonial, con base a la cual el abogado culpable del daño compromete su patrimonio, quedando afectado por tener que reparar el daño. En ese sentido, la responsabilidad civil es una situación jurídica del patrimonio de aquel que ha causado un daño injusto y quedó sujeto a la acción de la víctima.

La responsabilidad civil es una obligación que nace del incumplimiento culposo o no, de una obligación legal o convencional. El autor del daño, en este caso el abogado que ha incumplido y ha causado un daño en el patrimonio de su cliente, tiene la obligación de repararlo. Y es por ello que se habla de obligación de tipo patrimonial que es contraída al momento de causar el daño.

Al analizar la información que fue extraída de las fuentes de conocimiento jurídico consultadas se pudo verificar que la responsabilidad civil del abogado en el ejercicio de su práctica, generalmente se debe a la mala praxis jurídica. Pero independientemente de lo que

cause el daño, lo cierto es que los clientes en estos casos a quienes se les ha causado el daño, tienen la facultad de acudir ante los tribunales con competencia en lo civil para determinar la existencia o no de dicho daño por causa del incumplimiento de las funciones del abogado durante su práctica jurídica. Es necesario acotar en este punto que todas las garantías procesales contenidas en la Constitución Nacional y en el Código de Procedimiento Civil deben ser acatadas en el proceso judicial antes referido relativo a la determinación de la responsabilidad civil, es decir, que ambas partes (abogado y cliente) tienen aseguradas el debido proceso y por ende el derecho a la defensa en el juicio.

Igualmente, además de acudir a los tribunales en materia civil, los clientes de estos casos pueden acudir a los tribunales disciplinarios de los diferentes Colegios de Abogados de Venezuela, y esto último va a depender de en cuál de ellos se encuentra inscrito y colegiado el abogado de que se trate.

Ahora bien, siendo la responsabilidad civil una situación de carácter patrimonial, lo que se persigue con su determinación es el resarcimiento o la compensación del daño que se ha causado al cliente, que puede ser mediante la reparación del mismo o a través del cumplimiento de una prestación a cargo del patrimonio del abogado causante. Esta prestación puede tratarse de la entrega de una suma de dinero, aunque no es limitativo.

La reparación entonces es el contenido de la responsabilidad civil, pero ello no quiere decir que se elimina el daño, sino que se mitiga con el resarcimiento en cuanto sea posible, por medio de esa prestación antes señalada. Vale decir, la reparación no subsana el daño, en el sentido que la víctima del mismo queda como si no hubiera ocurrido, sino que lo que se hace es una compensación a ese daño.

De forma tal que de esa manera que se ha expresado es como ha quedado plasmado la noción de la responsabilidad civil de los abogados en Venezuela en su ejercicio profesional, doctrinalmente, pues legalmente su basamento se encuentra en el artículo 1185 del Código Civil venezolano que establece que la naturaleza jurídica de esta responsabilidad radica en la obligación que asume el autor de un daño con su víctima, que consiste en su reparación. El daño en el caso pudo haber sido generado por el incumplimiento de una obligación contractual, pero al momento de incumplirla, nace para el autor del daño, la obligación legal y no contractual de repararlo, por mandato de la ley.

Fase III. Explicar las sanciones contempladas en la legislación venezolana frente a la determinación de responsabilidad civil del abogado en el ejercicio de su práctica jurídica.

En el caso de la relación entre el abogado y su cliente de índole contractual, es decir, existe un contrato firmado entre ellos, y el abogado haya cometido un daño contra ese cliente, este último tiene la facultad de acudir como se señaló en el resultado anterior a los tribunales con competencia en materia civil para que interponga las sanciones legales que sean pertinentes, para lo cual deberá analizar los alegatos de ambas partes y deberá seguir las reglas del debido proceso y que quede debidamente evidenciado el incumplimiento.

En consecuencia, las sanciones que se les pueden aplicar a los abogados en estos casos cuando es determinada la responsabilidad civil del abogado en el ejercicio de su práctica jurídica serán aquellas que los jueces en su libre arbitrio estimen convenientes para el resarcimiento de los daños causados a la víctima. Estas sanciones en la mayoría de los casos son de índole económica y son equivalentes al daño patrimonial ocasionado.

De lo transcrito se verifica que esas sanciones van a depender de cada caso en concreto, de los argumentos expuestos por las partes y de la autoridad del juez y su discernimiento en juicio,

lo cual está dentro de sus competencias sin dejar por ello de decidir conforme a lo alegado y probado en los autos que rielan en el expediente en cuestión.

4.2 Conclusiones

Luego de haber efectuado una investigación integral acerca de los aspectos que permitieron la determinación de la responsabilidad civil de los abogados en Venezuela en el ejercicio de su práctica jurídica se logró determinar que el ejercicio de la profesión jurídica se encuentra regulado por un conjunto de legislaciones que han sido adoptadas con la intención de regular la actuación de estos profesionales en el marco de sus actividades, al igual que sancionar y/o castigar cuando la conducta sea irregular.

Estas leyes constituyen un bloque conformado por la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, el Código de Ética del Abogado, la Ley de Abogados y su reglamento respectivo, así como los reglamentos que rijan los Tribunales Disciplinarios.

Igualmente, en el marco de esta investigación aunque se trataba de la responsabilidad civil, se pudo determinar que frente a las conductas irregulares de los abogados que causan daño a los clientes, éste puede incurrir no sólo en responsabilidad civil, sino penal y disciplinaria, dependiendo del daño que se cometa. Por ello igualmente se habla de diferentes tipos de sanciones aplicables en estos casos.

De tal manera que tanto los agraviados, como cualquier otro individuo que quiera velar por el cumplimiento de las normas antes mencionadas, pueden interponer acciones o recursos con el objeto de obtener el resarcimiento o la reparación del daño que es causada por su

negligencia durante su práctica jurídica. En el caso del presente trabajo se trata de acciones de índole civil, pero se entiende que existen de orden penal y disciplinario.

4.3 Recomendaciones

- Se recomienda a las Facultades de Ciencias Jurídicas y Políticas, específicamente a sus Escuelas de Derecho que refuercen en sus planes de estudio lo relativo a la ética del abogado, encaminada a enseñar moral, valores y principios que deben ser incluidos en el ejercicio como futuros abogados.
- En el mismo sentido que la recomendación anterior, también se recomienda que durante la carrera se hagan prácticas en cuanto sea posible de los derechos y deberes que en el futuro deberán cumplir esos estudiantes una vez egresen como profesionales (aprender-haciendo), pues con ello se minimizan los incumplimientos a la ley por desconocimiento, el cual cabe destacar no exime del cumplimiento
- Se recomienda que los profesores en cualquiera de sus áreas de conocimiento exhorte a sus estudiantes a no visualizar la carrera como un comercio, ni los casos y sus clientes como herramientas para obtener una ganancia monetaria. Si bien es cierto que todos los abogados necesitan sus honorarios para su desarrollo y bienestar, no es menos cierto que deben primar los principios éticos de la profesión y entender que el cliente requiere los servicios jurídicos para solventar una necesidad o una controversia.
- Se recomienda realizar charlas, cursos, foros y talleres destinados a enseñar a los futuros abogados acerca de la noción y el alcance de la responsabilidad, no sólo civil, sino penal y administrativa, que conlleva el ejercicio de la profesión.

Referencias bibliográficas

- Añez, R. (2019) *Responsabilidad y el Estado de Derecho venezolano* (trabajo de grado). Maracaibo: Universidad Dr. Rafael Bellosó Chacín.
- Arias, F. (2006). *El Proyecto de investigación*. Caracas: Editorial Episteme.
- Alfonzo, I (1994). *Técnicas de Investigación Bibliográfica*. Caracas: Editorial Episteme.
- Castellano (2019). *Ámbito de la responsabilidad disciplinaria y judicial de los jueces en Venezuela* (Trabajo de grado). Maracaibo: Universidad del Zulia.
- Código Civil venezolano (1982). Congreso de la República de Venezuela.
- Código de Ética Profesional del Abogado Venezolano (1985). Congreso de la República de Venezuela.
- Constitución de la República de Venezuela (1999). Asamblea Nacional Constituyente.
- Gómez, E. y Gómez, M. (2018). *La responsabilidad civil contractual de los abogados en litigios y asesorías* (trabajo de grado). Medellín: Universidad EAFIT.
- González (2020). *Responsabilidad Civil del Abogado en el ejercicio de su profesión* (trabajo de grado). Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Hurtado, J. (2010). *Metodología de la Investigación: Guía para la Comprensión Holística de la Ciencia*. Caracas: Editorial Ciea-Sypal, Quirón
- Ley de Abogados (1966). Congreso de la República de Venezuela.
- Loaixa, X. (2018). *La Responsabilidad de los abogados* (trabajo de grado). Perú: Universidad Pontificia Universidad Católica.
- Sabino, C. (2005). *El Proceso de la Investigación*. Caracas: Editorial McGraw Hill Interamericana Editores.

Sánchez, R. (2007). *Técnicas y Metodología de la Investigación Jurídica*. Caracas: Editorial McGraw Hill Interamericana Editores.

Trigo, F. (1995). *Responsabilidad Civil del Abogado*. Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.

Anexos

Decálogo del abogado



Fuente: <https://sites.google.com/site/elbuenabogadoec/decalogo-del-abogado>

Los derechos y las responsabilidades del cliente

El cliente tiene el derecho a lo siguiente de su abogado:

1. La representación competente y con diligencia
2. Comunicación sobre:
 - Cómo el abogado le va a cobrar al cliente por sus servicios y gastos
 - No es un requisito que un abogado tenga un contrato por escrito a menos que los honorarios dependan de la resolución del caso. Sin embargo, un contrato por escrito que incluye los honorarios es recomendado y es útil para prevenir un malentendido con respecto a las condiciones de los honorarios como: ¿cuánto debe el cliente? y ¿cuándo le toca pagar? Si su abogado no le da un contrato por escrito, pídale. Si usted no entiende las condiciones del contrato, pida una explicación. Si la explicación que el abogado le da no coincide con lo que está escrito en el contrato, entonces pida al abogado que la redacción del contrato sea modificada para que coincida con su entendimiento verbal del abogado.
 - El ámbito del trabajo que va a realizar el abogado
 - Mantenerle informado sobre el asunto del cliente
 - Le conceda el derecho de tomar las decisiones definitivas sobre varios temas que incluyen:
 - La decisión de llegar a un acuerdo sobre la resolución del caso o acuerdo extrajudicial
 - La decisión de una desestimación provisional/definitiva de la acción judicial
 - Decisiones sobre una causa penal, tales como: la contestación a los cargos, renunciar el derecho a juicio por jurado y si el abogado le va a citar a testificar a usted
3. Integridad—un abogado no puede involucrarse en asuntos ilícitos y no puede aconsejar o ayudar al cliente con conducta penal o fraudulenta.
4. Ser franco; dar consejos realistas que toman en cuenta la situación personal y financiera del cliente
5. Honorarios razonables, o sea, no excesivos
6. Protección de la divulgación no autorizada de la información confidencial del cliente
7. Lealtad—quiere decir que el abogado evita los conflictos:
 - Entre clientes diferentes
 - Entre clientes actuales y anteriores
 - Entre los beneficios personales del abogado y los beneficios del cliente
8. Cuando termina la representación

- Le entrega al cliente una copia de su expediente sin incluir notas personales del abogado o trabajo no realizado. El abogado puede mantener una copia del expediente del cliente para sus propios archivos
- Los honorarios no ganados por el abogado que usted pagó adelantado conforme a su acuerdo de pago

En la colaboración y relación entre el cliente y el abogado, el cliente es responsable por lo siguiente:

1. Pagar los honorarios del abogado conforme al acuerdo de pago
2. Mantener informado al abogado sobre sus datos personales (número telefónico, dirección de domicilio, dirección de correo electrónico, etc.)
3. Mantener informado al abogado sobre cualquier novedad que podría afectar el asunto legal del cliente
4. Una explicación honesta y entera acerca del problema legal - si usted no es honesto, puede perjudicar su acción legal
5. Si el cliente no está satisfecho con el rendimiento del abogado o con el progreso del asunto legal, pedir una explicación al abogado
6. Ser razonable con respecto a sus pedidos de información al abogado sin excederse con llamadas telefónicas y pedidos
 - Es razonable preguntarle al abogado por una explicación cuando usted no entiende algo o si usted está confundido. No es razonable esperar que el abogado lo mantenga informado cada día.
 - Llegue a un acuerdo con su abogado con respecto a la frecuencia de su comunicación para que le pueda mantener informado. Por ejemplo, de acuerdo mutuo, un asistente legal del abogado lo puede llamar o escribir regularmente para mantenerlo informado sobre su asunto legal.

Fuente: <https://www.ncbar.gov/espa%C3%B1ol/los-derechos-y-las-responsabilidades-del-cliente/>